



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, entre los que se encuentran: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones,





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo respecto de la delegación de competencias establece que, "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, la Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, de fecha 26 de junio de 2025, mediante la cual se incorpora el artículo 57.1 a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone lo siguiente: *“De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación. – Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado (...)”*;

Que, mediante Oficio Circular No. 057-CG-2025, suscrito por el Dr. Mauricio Torres M., PhD, Contralor General del Estado, en concordancia con la Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, de fecha 26 de junio de 2025, emite el procedimiento para solicitar certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la CGE, al que deben regirse las entidades públicas, a fin de cumplir con la disposición de compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación;

Que, con memorando Nro. 2309-2025-DA, del 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Abg. Christian Guerrero, Director Administrativo, solicita delegar mediante Resolución Administrativa las facultades necesarias a un servidor público, a fin de que esté autorizado para: **1.** Requerir la emisión de la certificación mencionada, que acredite que los contratistas personas naturales o jurídicas no mantienen obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme. **2.** Realizar los trámites correspondientes ante la Contraloría General del Estado para la obtención de la clave de acceso al sistema que permite gestionar dicha solicitud;





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, con memorando Nro. 0884-2025-P del 12 de septiembre de 2025, el Prefecto de Napo, dispone al Secretario General, encargado, la elaboración de la respectiva resolución administrativa; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 50, literales b), h) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Subdirector de Contabilidad la facultad para solicitar el certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado. Para este efecto, gestionará ante el ente de control, la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Artículo 2.- El Subdirector de Contabilidad, en conocimiento de una petición de pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, inmediatamente solicitará a la Contraloría General del Estado, a través del trámite en línea el certificado de obligaciones pendientes.

Artículo 3.- Los administradores de contratos u ordenes de compras, cuando sea el caso, están obligados a especificar que se trata de una petición de pago único, final o de liquidación, para los fines establecidos en esta resolución.

Artículo 4.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

Validar únicamente con FirmEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 116 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

la Provincia de Napo, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con Firma@C

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección de Obras Públicas,
Dirección de Ambiente,
Dirección de Comunicación,
Dirección de Producción,
Dirección de Planificación,
Dirección de Fiscalización,
Dirección Administrativa,
Dirección Financiera,
Dirección de Nacionalidades y Turismo,
Asesor de Prefectura,
Procuraduría Síndica; y,
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo